



TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

Proceso:	387-IP-2016
Asunto:	Interpretación Prejudicial
Consultante:	Quinta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas de Mercado de la Corte Superior de Justicia de Lima de la República del Perú
Expediente interno del Consultante:	05781-2012-0-1801-JR-CA-14
Referencia:	Inscripción de autorización de funcionamiento a sociedades de gestión colectiva
Normas a ser interpretadas:	Artículo 43, 44, 45 Literales f), j) y k), 46, 47 y 50, de la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena
Temas objeto de interpretación:	<ol style="list-style-type: none">1. Las sociedades de gestión colectiva. Su naturaleza, facultades, obligaciones y los requisitos de cumplimiento para la concesión de la autorización de funcionamiento2. Las diferencias entre el reconocimiento de personería jurídica y la autorización de funcionamiento de las sociedades de gestión colectiva3. La debida motivación de las resoluciones administrativas4. Preguntas de la Corte consultante
Magistrado Ponente:	Hugo Ramiro Gómez Apac